

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ORDENANZA N° 010 -2022-MDNC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Informe N° 0121-2022-DAMCyC/MDNC, de fecha 25 de noviembre de 2022; Informe N° 267-2022-G.SAT/MDNC, de fecha 25 de noviembre de 2022; Informe Legal N° 480-2022-OAJ/MDNC, de fecha 20 de octubre de 2022; el Acta de Sesión Ordinaria N° 22-2022, de fecha 29 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II AUTONOMIA, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo que dispone el numeral 4.1 del inciso 4 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades tienen como funciones específicas: Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo en el numeral 3.2 del artículo 86° de la misma ley, señala que son funciones de las municipalidades en materia de promoción del desarrollo local, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción.

Que, la Ley de Promoción de Ferias aprobado por el Decreto Legislativo N° 715 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 033-92-MICTI, promueven la realización de todo

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

tipo de ferias a nivel nacional y si se trata de ferias y eventos agropecuarios, la misma se rige por la Resolución Ministerial N° 650-2006-AG.

Que, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de la división de Mercados, Camales y Cementerio, ha visto conveniente promover la Feria Navideña 2022, para la comercialización de productos navideños e instalación de juegos mecánicos, que se desarrollará desde el 20 de diciembre del 2022 hasta el 01 de enero del 2023; por lo que, es necesario la regulación del control y fiscalización de la mencionada feria, que faculta la Ley Orgánica de Municipalidades; lo que implica una oportunidad de generar ingresos económicos y de esta manera coadyuvar al fomento del trabajo.

Que, a la vez la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, impulsara la Feria Navideña 2022, con acciones preventivas en tres temas críticos que diariamente enfrenta el distrito de Nueva Cajamarca; seguridad, comercio ambulatorio y limpieza pública.

Estando a lo establecido por el artículo 9° inciso 8), artículo 38° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal por unanimidad de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA REALIZACION DE LA FERIA NAVIDEÑA 2022

ARTICULO 1°. - **PROMOVER, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL** la realización de la Feria Navideña 2022, desde el 20/12/2022 al 01/01/2023, la misma que se desarrollará previo informe favorable de la división de Defensa Civil, de acuerdo al siguiente cuadro:

GIRO COMERCIAL	UBICACIÓN DE LOS PUESTOS	VALOR EN SOLES
Venta de productos navideños (Ropa, Juguetes, Panetones, artículos y adornos navideños, y afines, etc.)	Jr. Imperio C-7	S/. 20.00 el ml.
Juegos Mecánicos	Explanada Las Malvinas	S/. 4.00 el m2.

ARTICULO 2°. - **AUTORIZAR** a la unidad de caja, efectuar el cobro respectivo por venta de puestos de la Feria Navideña 2022, debiendo contar para ello con el apoyo de las divisiones de Mercados, Fiscalización, Transito y Policía Municipal; para la medición y distribución de los puestos en la vía publica, así como la señalización respectiva.

ARTICULO 3°. - **AUTORIZAR** el uso del campo ferial Las Malvinas para la instalación de los juegos mecánicos, mientras permanezca el plazo de la Feria Navideña 2022.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ARTICULO 4°. - **PROHIBIR** en los lugares citados, la comercialización y/o venta directa al público de productos pirotécnicos, detonantes o deflagrantes, de conformidad con la Ley N° 27718, con su Reglamento y Decreto Supremo N° 014-2002-IN, en la Feria Navideña 2022 del Distrito de Nueva Cajamarca.

ARTICULO 5°. - **PROHIBIR** el comercio ambulatorio de productos navideños en la Av. Cajamarca Sur y en todas las entradas al Mercado Central, bajo sanción de multa y/o decomiso, según lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 19-2015-MDNC.

ARTICULO 6°. - **PROHIBIR** el estacionamiento de toda clase de vehículos motorizados en los alrededores de la Plaza de la Cultura (Jr. Bolognesi C-1, Jr. Grau C-1 y C-2, Jr. Piura C-4), los días 23, 24, 25, 30, 31 de diciembre del 2022 y el día 01 de enero del 2023.

ARTICULO 7°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, División de Mercados, Camal y Cementerio, División de Fiscalización Municipal y Tributaria, División de Transporte y Tránsito Urbano y a la Policía Municipal; el cumplimiento de la presente Ordenanza en cuanto sea de su competencia, a la Secretaria General su publicación, a la oficina de Imagen Institucional su difusión y a la oficina de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTICULO 8°. - **DELEGUESE** al alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza para su mejor aplicación.

ARTICULO 9°. - Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 10°. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.rmdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe